

7

**MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS**  
**TESORERÍA MUNICIPAL**  
**LINEAMIENTOS DE COMPROBACIÓN DE ACUERDO A LO QUE**  
**ESTABLECE EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO,**  
**CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS**  
**ADMINISTRACIÓN 2022-2024**

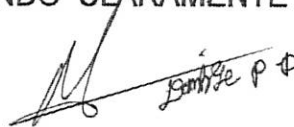
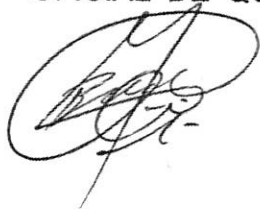
EN APEGO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, 33 Y 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, SE EMITEN LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS PARA LA REGULACIÓN, COMPROBACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, DEL MUNICIPIO INDÍGENA DE HUEYAPAN, MORELOS.-----

LA COMPROBACIÓN DEL GASTO PÚBLICO SE EFECTUARÁ CON LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL QUE DEMUESTRE LA ENTREGA DE PAGO CORRESPONDIENTE, QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE REGLAMENTEN, LAS TESORERÍAS MUNICIPALES EN LOS AYUNTAMIENTOS.-----

UNA EROGACIÓN SE ENTENDERÁ JUSTIFICADA CUANDO SE ELABORE EL CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA QUE AMPARE DICHA EROGACIÓN CON LA FIRMA DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, CUANDO EXISTA LA EVIDENCIA DE HABER SIDO TRAMITADA ANTE LAS INSTANCIAS FACULTADAS PARA DOTAR DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES O FINANCIEROS Y EXISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE DETERMINE EL COMPROMISO U OBLIGACIÓN DE EFECTUAR EL PAGO POR PARTE DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE SE TRATE. -----

LOS GASTOS EJERCIDOS POR LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SE COMPROBARÁN CON LA DOCUMENTACIÓN QUE REUNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS EN QUE NO SEA POSIBLE PRESENTAR LA MENCIONADA COMPROBACIÓN, SE ANEXARÁ NOTA DE VENTA, REMISION, NOTA DE CONSUMO Y/O "COMPROBANTE OFICIAL DE GASTOS" PARA EFECTOS DE ESTOS LINEAMIENTOS LLAMESE TAMBIEN RECIBO OFICIAL DE TESORERÍA MUNICIPAL, DEBIDAMENTE FIRMADO Y AUTORIZADO POR LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, ASÍ COMO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE QUIÉN RECIBE EL RECURSO SEÑALANDO CLARAMENTE LA

Roberto



JUSTIFICACIÓN DEL GASTO. \_\_\_\_\_

7

LA DOCUMENTACION COMPROBATORIA DEBERA EXPEDIRSE A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE HUEYAPAN, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MHU190101S17 SIN ALTERACIONES, TACHADURAS O ENMENDADURAS. \_\_\_\_\_

I.- SERVICIOS PERSONALES, TRATÁNDOSE DE: \_\_\_\_\_

A).- LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SUELDOS, ASIMILADOS A SALARIOS, DIETAS, COMPENSACIONES, AGUINALDOS, GRATIFICACIONES POR SERVICIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS, APORTACIONES PARA SEGURIDAD SOCIAL, PRIMAS VACACIONALES, HONORARIOS, REMUNERACIONES A TRABAJADORES EVENTUALES, RETRIBUCIONES POR SERVICIO SOCIAL, INDEMNIZACIONES, PENSIONES, PAGA DE REMUNERACIONES O APOYOS ECONÓMICOS PARA FINES DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁN SER COMPROBADOS MEDIANTE CFDIS DE NOMINA, RECIBOS DE NÓMINA , LISTAS DE RAYA O TRANSFERENCIA BANCARIA, TODOS ESTOS CON PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO. \_\_\_\_\_

EN CASO DE CARECER DE ESTOS DOCUMENTOS, SE PODRÁ REALIZAR CON CONTRATO DE SERVICIOS Y RECIBO DE CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL. \_\_\_\_\_

PARA EL COBRO DE SUELDOS Y DEMÁS EMOLUMENTOS, DE NO PODER ASISTIR PERSONALMENTE EL TITULAR DEL DERECHO DE COBRO, PODRÁ HACERLO A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA A QUIEN DEBERÁ EXPEDIR O ACREDITAR MEDIANTE CARTA PODER FIRMADA POR EL PODERANTE Y DOS TESTIGOS, SOLICITANDO LA AUTORIZACIÓN DEL TESORERO MUNICIPAL; PARA CUALQUIER TRÁMITE, SE DEBERÁ ANEXAR COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL. \_\_\_\_\_

B) LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS MÉDICOS, SE COMPROBARAN A TRAVÉS DE RECIBO DE HONORARIOS O FACTURA QUE AMPARE LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO O DE LOS MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR EL PERSONAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN Y /O FAMILIARES EN LINEA DIRECTA, EN CASO DE NO CONTAR CON ESTE DOCUMENTO, SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y TESORERO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL IMPORTE DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.). \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

II.- MATERIALES Y SUMINISTROS. \_\_\_\_\_

SE COMPROBARAN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

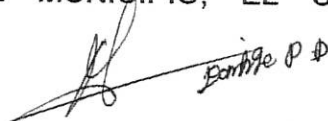
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Contrato P-P

*[Handwritten signature]*

FEDERACIÓN.

1. CUANDO SE TRATA DE PERSONAS FÍSICAS SIN ACTIVIDAD COMERCIAL FORMAL, DICHS MATERIALES Y SUMINISTROS PODRÁN SER COMPROBADOS CON NOTAS DE VENTA, NOTAS DE REMISIÓN O CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA, BAJO LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DE UN IMPORTE DE \$ 20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N. )
2. EN EL CASO DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES HASTA POR \$ 3,500.00 (TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).
3. EN ARTÍCULOS DEPORTIVOS SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).
4. EN ARTÍCULOS DE LIMPIEZA Y ASEO HASTA POR UN MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)
5. EN COMPRAS DE AGUA EMBOTELLADA, CAFÉ, AZÚCAR, VASOS, PLATOS, CUCHARAS, GALLETAS, ETC., HASTA \$ 4,500.00 (CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
6. EN PAPELERÍA Y ARTÍCULOS DE OFICINA POR \$10,000.00 (DIEZ MIL, PESOS 00/100 M.N.)
7. ENGARGOLADOS, SOBRES, ROLLOS FOTOGRÁFICOS Y REVELADOS, HASTA PAR UN IMPORTE DE \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).
8. EN MATERIAL PARA COMPUTADORA Y CONSUMIBLES; HASTA POR \$ 10,000.00 (DIEZMIL PESOS 00/100 M.N.)
9. EN PINTAS DE FACHADAS, BARDAS O PAREDES; HASTA POR \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
10. LOS PAGOS PARA COMPRA DE PASTO, ARBOLES, PLANTAS, FERTILIZANTES, ESCOBAS PARA EL SERVICIO DE LIMPIA, AGROQUÍMICOS, ETC. HASTA POR \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.)
11. EN MATERIAL Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN HASTA POR \$3,000.00 (TRES MIL PESOS 00/100 M.N.)
12. **GASTOS POR CONSUMO DE ALIMENTOS:** SE COMPROBARA CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, YA QUE SON GASTOS PROPIOS EN EL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES INHERENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO, EL CUAL



CONTENDRÁ LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, PODRÁN OTORGARSE A LOS INTEGRANTES DEL CONCEJO Y AL PERSONAL DE ESTE MUNICIPIO. EN CASO DE QUE SE TRATE DE ESTABLECIMIENTOS QUE NO CUENTEN CON COMPROBACIÓN FISCAL, LOS PROPIOS SE ENTENDERÁN COMO JUSTIFICADOS Y COMPROBADOS CON NOTAS DE CONSUMO, NOTAS DE REMISIÓN O RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA ESTO CON LA DEBIDA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, HASTA POR EL IMPORTE DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.). QUEDANDO EXCLUIDOS LOS CONSUMOS POR BEBIDAS EMBRIAGANTES. -----

13. GASTOS POR HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART. 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CUANDO SE TRATE DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES SIN REGISTRO FISCAL, SE REALIZARA CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

**IV.- SERVICIOS GENERALES, TRATÁNDOSE DE: -----**

CUANDO SE TRATE DE ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, MAQUINARIA Y EQUIPO, EQUIPOS DE CÓMPUTO, DE VEHÍCULOS O ARRENDAMIENTOS ESPECIALES, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, CON RECIBOS DE ARRENDAMIENTO O FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART. 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; CUANDO SE TRATE DE ARRENDATARIOS SIN REGISTRO FISCAL, SE REALIZARA CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

1. LOS GASTOS DE PROPAGANDA, IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES, ESPECTÁCULOS CULTURALES, SERVICIO Y MANTENIMIENTO DE TELECOMUNICACIONES, GASTOS DE DIFUSIÓN, ROTULACIONES, ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS, REVISTAS Y LIBROS, SE COMPROBARAN CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE OBTENER ESTA, SE REALIZARA CON UN RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDAN DE \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) -----

Jaime P P

2. LOS GASTOS DE REPRESENTACIÓN, RECEPCIONES OFICIALES, CONGRESOS, CONVENCIONES, ASAMBLEAS, ASÍ COMO LA INSTANCIA Y SOSTENIMIENTO DE EXPOSICIONES O COMISIONES MIXTAS DE LAS DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS GASTOS QUE REALICEN LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON MOTIVO DE ATENCIONES A TERCEROS, FERIAS Y FESTIVIDADES TRADICIONALES. CUANDO NO EXISTA DOCUMENTACIÓN OFICIAL DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN SE COMPROBARA CON NOTAS DE VENTA, NOTAS DE CONSUMO O RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE QUE NO EXCEDA DE \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) EN GASTOS DE EVENTOS FESTIVOS, ANIVERSARIOS, FIESTAS TRADICIONALES, FESTEJOS EN COLONIAS Y BARRIOS, FERIAS Y OTROS QUE COMPRENDEN LOS CONCEPTOS DE RENTA DE ESPACIOS, PROPAGANDA, RENTA DE MOBILIARIO Y EQUIPO, CONTRATACIÓN DE EQUIPO DE SONIDO, GRUPOS MUSICALES, BANDAS DE VIENTO, CORRIDAS DE TOROS, JINETES, JUEGOS PIROTÉCNICOS, ADORNOS, CONTRATACIÓN DE PERSONAL, ETC. HASTA POR UN MONTO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) SE PODRÁ COMPROBAR CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL.-

3. EL ALMACENAJE, EMBALAJE, DESEMBALAJE, ENVASE, TRASLACIÓN, Y MANIOBRAS, EMBARQUES Y DESEMBARQUES, INCENDIOS, ROBOS, DEMÁS RIESGO Y CONTINGENCIAS, GASTOS DE ESCRITURACIÓN, LEGALIZACIÓN DE EXHORTOS NOTARIALES, REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, DILIGENCIAS JUDICIALES, MEMBRESÍAS, AFILIACIONES, PAGO DE DEDUCIBLES, VERIFICACIÓN ANTICONTAMINANTES, CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS, DERECHOS DE VERIFICACIÓN Y MULTAS, CON RECIBO OFICIAL DE LA ENTIDAD A LA QUE SE LE REALIZA EL PAGO; Y EN LOS CASOS QUE NO EXISTA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE PODRÁ COMPROBAR CON NOTAS DE REMISIÓN O RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, HASTA POR UN MONTO DE \$65,000.000 (SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)

4. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO, MAQUINARIA Y EQUIPO, INMUEBLES, INSTALACIONES, SERVICIOS DE LAVANDERÍA, LIMPIEZA,

HIGIENE Y FUMIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y EL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA FACTURA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$10,000.00. (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.).

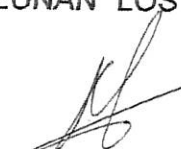
5. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE PASAJES Y VIÁTICOS, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA FACTURA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARÁ CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$8,000.00. (OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), ANEXANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS PROCEDENTES.

6. LOS GASTOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIÓN, SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE HONORARIOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATORIOS PROCEDENTES Y, EN SU CASO CON RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$170,000.00 (CIENTO SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

**7. MUEBLES, TRATÁNDOSE DE:**

1. PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO, EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPO DE CÓMPUTO, BIENES ARTÍSTICOS Y CULTURALES, LOS GASTOS DE INVERSIÓN SE COMPROBARÁN CON FACTURA, QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y EL 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. EN CASO DE NO CONTAR CON DICHA FACTURA LA COMPROBACIÓN SE REALIZARA CON EL CONTRATO RESPECTIVO Y/O EL RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.).

2. VEHÍCULOS Y EQUIPO TERRESTRE, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIONES, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO, EQUIPO DE COMPUTACIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO DE DEFENSA PÚBLICA, EQUIPO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SE COMPROBARAN CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS



Compte P P



FISCALES DEL ART. 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARAN CON ALGUNOS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, CONTRATO DE COMPRA VENTA O NOTAS DE VENTA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL HASTA POR UN MONTO DE \$350,000.00 (TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)

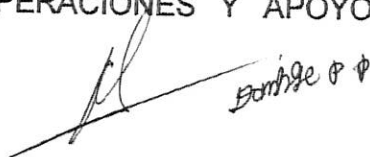

3. HERRAMIENTAS Y MAQUINAS CON FACTURAS QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ARTICULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARAN CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONTRATO DE COMPRA VENTA, NOTAS DE VENTA O RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$ 150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

4. EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO, SE COMPROBARÁN CON FACTURA QUE REÚNAN LOS REQUISITOS FISCALES DEL ART. 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN LOS CASOS DE BIENES USADOS O QUE NO CUENTEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, SE COMPROBARA CON ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONTRATO DE COMPRA VENTA, NOTAS DE VENTA O RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, SIEMPRE Y CUANDO NO EXCEDA DEL MONTO DE \$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

5. LA COMPRA DE EDIFICIOS Y LOCALES, TERRENOS, ADJUDICACIÓN, EXPROPIACIÓN E INDEMNIZACIÓN DE INMUEBLES, SE REALIZARÁ MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y COMPROBACIÓN DE LAS ESCRITURAS, CARTA NOTARIAL DEL PROCESO DE ESCRITURACIÓN, CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, CESIÓN DE DERECHOS, ASÍ COMO EXHIBIR EL PERIÓDICO OFICIAL, DONDE SE PUBLIQUE LA EXPROPIACIÓN O ADJUDICACIÓN, CON EL VISTO BUENO DEL CONCEJAL VOCERO, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL. O EN SU DEFECTO CON CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE COMPRUEBE LA POSESION.

**VI.- TRANSFERENCIAS Y SUBSIDIOS DE RECURSOS PRESUPUESTALES: —**

1. SE ENTREGARÁN A INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE BENEFICENCIA, SOCIALES NO LUCRATIVAS, O NO GUBERNAMENTALES, O A PERSONAS FÍSICAS QUE ASÍ LO REQUIERAN; LO CORRESPONDIENTE A BECAS, SUBSIDIOS, AYUDAS ECONÓMICAS, APORTACIONES, COOPERACIONES Y APOYOS A



CAMPAÑAS DE VACUNACIÓN, SE ELABORARÁ EL RECIBO DE CAJA DE TESORERÍA, ANEXANDO LA SOLICITUD DE APOYO O AYUDA Y CARTA DE AGRADECIMIENTO; EN SU CASO CUANDO CORRESPONDA, ESCRITURA PÚBLICA O ACTA CONSTITUTIVA Y PARA TODOS LOS TRÁMITES COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.-----

2. LOS APOYOS QUE PROPORCIONE EL MUNICIPIO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES O PERSONAS HASTA POR UN MONTO DE \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), LOS APOYOS POR GASTOS FUNERALES SERÁN HASTA POR UN MONTO DE \$ 30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) Y LOS CUALES SERÁN COMPROBADOS CON FACTURAS O RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA, CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL, ANEXANDO A LOS MISMOS SU SOLICITUD DE APOYO Y CARTA DE AGRADECIMIENTO.-----

COMANDANTES DE GUARDIA CIVIL SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL Y/O TESORERO MUNICIPAL, HASTA POR UN MONTO DE \$ 15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), EN CASO DE SER MAYOR AL IMPORTE CITADO SE REQUERIRÁ QUE EL MISMO TENGA LA AUTORIZACIÓN DEL CONSEJAL VOCERO.-----

3. TODA EROGACIÓN DE GASTO PÚBLICO, DEBERÁ CONTAR CON SALDO SUFICIENTE EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL DE EGRESOS RESPECTIVA, Y EN SU CASO REALIZAR LAS ADECUACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES.-----
4. TODO RECIBO DE CAJA, QUE SE ELABORE, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE FIRMADO POR QUIEN RECIBE EL PAGO Y AUTORIZADO POR EL TESORERO MUNICIPAL Y/O COCEJAL VOCERO, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS O ANTECEDENTES QUE GENERARON LA EROGACIÓN DEL GASTO Y CONTAR CON LA FOTOCOPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL BENEFICIARIO.-----
5. CUALQUIER OTRO GASTO QUE SEA RELACIONADO CON LA OPERACIÓN DE ESTE MUNICIPIO SIN REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCAN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PODRÁN SER COMPROBADOS CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA QUE NO EXCEDAN LA CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).-----
6. LOS GASTOS ORIGINADOS POR LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, ESTARAN SUJETOS A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE CADA PROGRAMA, ASÍ COMO A LA LEGISLACIÓN



APLICABLE Y EN SU CASO POR LAS DISPOSICIONES QUE ACUERDE EL CONCEJO MUNICIPAL. \_\_\_\_\_

- a) EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN Y ESPECIFICAMENTE POR CONCEPTO DE PAGO DE MANO DE OBRA, SE COMPROBORÁN CON EL RECIBO OFICIAL DE TESORERÍA Y/O LISTADO, DEBIDAMENTE REQUISITADOS, ANEXANDO COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y EN SU CASO CON LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE, ACOMPAÑADA DE NÚMEROS GENERADORES Y ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS. \_\_\_\_\_
- b) LAS ESTIMACIONES, LOS NUMEROS GENERADORES, EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, PRESUPUESTOS DE LAS OBRAS Y LA CARÁTULA POR LA EJECUCIÓN DE OBRAS, DEBERÁN ESTAR FIRMADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, DIRECTOR DE OBRAS Y EL SUPERVISOR DE LA MISMA. \_\_\_\_\_

#### IMPREVISTOS.

1. LOS IMPREVISTOS Y/O OTROS GASTOS NO COMPRENDIDOS EN LOS PUNTOS CITADOS ANTERIORMENTE, HASTA POR \$ 580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), SE COMPROBARÁN CON RECIBOS DE CAJA DE TESORERÍA CON LA AUTORIZACIÓN DEL CONCEJAL VOCERO Y/O TESORERO MUNICIPAL. \_\_\_\_\_

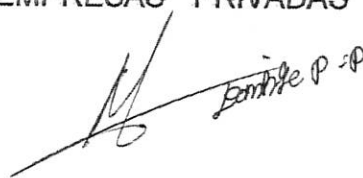
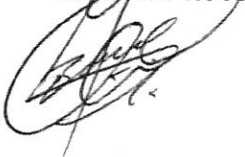
#### DISPOSICIONES DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTAL DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024. \_\_\_\_\_

I.- EN GASTOS MENORES, CEREMONIAL Y DE ORDEN SOCIAL, COMISIONES DE PERSONAL FUERA DEL MUNICIPIO, CONGRESOS, CONVENCIONES, FERIAS, FESTIVALES Y EXPOSICIONES. \_\_\_\_\_

PARA EL CASO DE LAS COMISIONES SE DEBE DE REDUCIR EL NÚMERO DE INTEGRANTES AL ESTRICTAMENTE NECESARIO PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA. \_\_\_\_\_

AUNADO A LO ANTERIOR, ES IMPORTANTE MENCIONAR TAMBIÉN LO RELATIVO A: \_\_\_\_\_

1. LA CONTRATACIÓN DE ASESORÍA, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES; Y- \_\_\_\_\_
2. LOS GASTOS DE TRANSPORTACIÓN, YA SEA MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON EMPRESAS PRIVADAS O \_\_\_\_\_



MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE VEHÍCULOS A DISPOSICIÓN DEL MUNICIPIO.

II.- EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDAS, PUBLICACIONES OFICIALES Y, EN GENERAL, EN LAS ACCIONES, TAREAS O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN SOCIAL. PARA ESTOS CASOS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN UTILIZAR PREFERENTEMENTE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN DEL SECTOR PÚBLICO QUE OFREZCAN EL MEJOR SERVICIO, MEJOR PRECIO Y MAYOR DIFUSIÓN, COORDINÁNDOSE PARA ELLO CON EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.

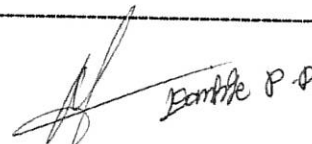
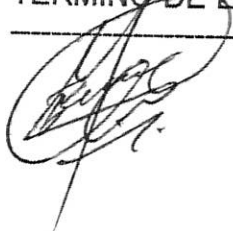
III.- EN SERVICIOS DE COMUNICACIÓN TELEFÓNICA, RADIAL, CELULAR, CONVENCIONAL U OTRO. PARA ESOS CASOS LOS RESPONSABLES DEBERÁN SUJETARSE A LOS MONTOS QUE SEÑALE LA TESORERÍA MUNICIPAL, PREVIO ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

PARA ELLO, LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEBERÁN ESTABLECER LOS CONTROLES NECESARIOS Y SERÁN RESPONSABLES DE QUE LAS EROGACIONES DERIVADAS DE SERVICIOS BÁSICOS TALES COMO: SERVICIO POSTAL, TELEGRÁFICO, TELEFÓNICO, ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA, OBEDEZCAN A UNA UTILIZACIÓN RACIONAL DE DICHSO SERVICIOS Y QUE LOS MISMOS ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADOS AL DESEMPEÑO DE LAS ACTIVIDADES Y FUNCIONES ENCOMENDADAS.

DE ESTA FORMA, PARA EL SERVICIO POSTAL Y TELEGRÁFICO ES NECESARIO UTILIZAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE SE DISPONEN, COMO ES INTERNET Y EL CORREO ELECTRÓNICO.

PARA EL CASO DEL SERVICIO TELEFÓNICO, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEBERÁN ESTABLECER LA BITÁCORA PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE LAS LLAMADAS, CUIDANDO QUE SEAN EXCLUSIVAMENTE DE LA NATURALEZA PROPIA DE LAS ACTIVIDADES DE CADA UNA DE LAS ÁREAS.

EN LO CONCERNIENTE A ENERGÍA ELÉCTRICA, LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS VIGILARAN QUE A PARTIR DE LAS 16:30 HRS. SE APAGUEN LAS LUCES DE TODAS LAS OFICINAS DEL AYUNTAMIENTO; TAMBIÉN SE DEBERÁ CUIDAR QUE LOS APARATOS ELÉCTRICOS (AIRE ACONDICIONADO, VENTILADORES, CAFETERAS, ENFRIADORES DE AGUA, MÁQUINAS DE ESCRIBIR ELÉCTRICAS, CARGADORES DE TELÉFONOS CELULARES O SIMILAR, EQUIPO DE CÓMPUTO, IMPRESORAS, SCANNER, ETC. PERMANEZCAN APAGADOS SEGÚN SEA EL CASO, EN HORAS EN QUE EL PERSONAL SALE A SU HORA DE COMIDA O DE COMISIÓN, ASÍ COMO SER DESCONECTADOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE O DE LOS NO BREAK, AL TÉRMINO DE LA JORNADA LABORAL.

 *Barbela P.D*

FINALMENTE PARA EL AGUA, TODO EL PERSONAL QUE OCUPE LOS SANITARIOS, DEBERÁ CERCIORARSE DE CERRAR CORRECTAMENTE LA LLAVE DE AGUA Y EN CASO DE DETECTAR FUGAS EN LOS ASIENTOS DE LOS BAÑOS, LAVABOS O MINGITORIOS, REPORTARLOS DE INMEDIATO A LA DIRECCIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU REPARACIÓN.-----

IV.- EN EL USO DE LA PAPELERÍA, SE DEBERÁ OBSERVAR EL USO RACIONAL DE LAS HOJAS PARA IMPRESIÓN DE DOCUMENTOS, TANTO EN LAS FOTOCOPIADORAS COMO LAS DE ESCRITORIO, LLEVANDO EN LAS PRIMERAS LA BITÁCORA CORRESPONDIENTE; ASIMISMO, REUTILIZAR O RECICLAR LAS HOJAS INUTILIZABLES O QUE CONTIENEN ERRORES, TACHANDO LA CARA QUE FUE UTILIZADA.-----

V.- EN ALIMENTOS Y UTENSILIOS. PARA ESTOS CASOS LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES, DEBERÁN ADOPTAR MEDIDAS PARA GENERAR AHORROS Y ECONOMÍAS FORTALECIENDO LAS ACCIONES QUE PERMITAN DAR MAYOR TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN PÚBLICA.-----

VI.- CUANDO LA UTILIZACIÓN DE RECURSOS PRESUPUESTALES SE DESTINE A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE TRABAJO, TANTO OPERATIVO COMO ADMINISTRATIVO, CUYA TECNOLOGÍA IMPLIQUE CAPACITACIÓN PARA SU USO, DEBERÁ PROCURARSE QUE EL CONTRATO DE ADQUISICIÓN INCLUYA LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL QUE SE ENCARGARÁ DE SU OPERACIÓN.-----

VII.- EN CASO DE AQUELLOS VEHÍCULOS OPERATIVOS ASIGNADOS A LAS ÁREAS QUE TENGAN EN SU PODER O RESGUARDO Y PRESTEN SUS SERVICIOS EN FORMA PERMANENTE, DEBERÁ SER COMUNICADO OFICIALMENTE A SU JEFE INMEDIATO PARA SU RESPECTIVO CONTROL Y CONOCIMIENTO.-----

SOLO PROCEDE LA DOTACIÓN DE COMBUSTIBLES TRATÁNDOSE DE VEHÍCULOS OFICIALES Y DE APOYO DEBIDAMENTE REGISTRADOS, SE DEBERÁ VIGILAR EL ESTABLECIMIENTO DE UNA BITÁCORA CORRESPONDIENTE PARA SU CONTROL Y CUIDADO.-----

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, INSTRUMENTARÁN LO CONDUCTENTE PARA QUE TODOS LOS VEHÍCULOS ESTÉN IDENTIFICADOS CON EL LOGOTIPO DE LA DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA ASÍ COMO EL TELÉFONO O MEDIO DISPONIBLE PARA SU REPORTE CORRESPONDIENTE, ASIMISMO PARA QUE SEAN CONCENTRADOS LOS FINES DE SEMANA Y PERIODOS VACACIONALES EN SU LUGAR DE ADSCRIPCIÓN O LUGAR SEÑALADO PARA TAL EFECTO.-----

DICHAS DISPOSICIONES NO SERÁN APLICABLES A LAS EROGACIONES QUE ESTÉN DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA SEGURIDAD PÚBLICA, A LA



PROTECCIÓN CIVIL Y A LA ATENCIÓN DE SITUACIONES DE EMERGENCIA, ASÍ COMO A SERVICIOS IMPRESCINDIBLES E INELUDIBLES PARA LA POBLACIÓN. ASÍ MISMO, NO SERÁN APLICABLES CUANDO ELLO REPERCUTA EN UNA MAYOR GENERACIÓN DE INGRESOS POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS.

VIII.-LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES SE ABSTENDRÁN DE CONVOCAR, ADJUDICAR, CONTRATAR ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS DE BIENES Y SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO DE SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, CUANDO NO CUENTEN CON LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

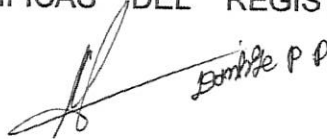
EL OFICIO DE AUTORIZACIÓN PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, POR PARTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTARÁ SUJETO AL PRESUPUESTO APROBADO Y A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DISPONIBLE O PROGRAMABLE, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA LIBERACIÓN DE LOS RECURSOS SE EFECTUARÁ CON FORME A LA DISPONIBILIDAD Y SUFICIENCIA PRESUPUESTAL EXISTENTE.

IX.-LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL MUNICIPIO INDIGENA DE HUEYAPAN, NO PODRÁN EFECTUAR ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, EQUIPO Y SERVICIOS DESTINADOS A PROGRAMAS ADMINISTRATIVOS, QUE NO SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONSIGNADAS EN EL PRESUPUESTO. EN CONSECUENCIA SE DEBERÁ OPTIMIZAR LA UTILIZACIÓN DE LOS ESPACIOS FÍSICOS CON QUE SE CUENTA Y EL APROVECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES Y SERVICIOS DE QUE SE DISPONGA.



EN ESTE SENTIDO, LAS DEPENDENCIAS Y DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN MATERIA DE CONTROL, RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO EMITA LA TESORERÍA MUNICIPAL, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVA COMPETENCIA.

ES IMPORTANTE RECALCAR QUE EL USO EFICIENTE Y EFICAZ DE LOS RECURSOS ES UNA PREMISA FUNDAMENTAL EN EL EJERCICIO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, LO CUAL PROPICIARÁ EL APROVECHAMIENTO ÓPTIMO Y RACIONAL DEL GASTO ADMINISTRATIVO Y A SU VEZ, EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS PREVISTAS EN CADA UNO DE LOS PROGRAMAS A EJECUTAR.

X.-LAS ALTAS AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, SE CONTABILIZARAN DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL OCHO: "MONTO DE CAPITALIZACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INTANGIBLES", DE LAS REGLAS ESPECIFICAS DEL REGISTRO Y



**REGLA TRANSITORIA. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DIA 01 DE ENERO DE 2024, Y PODRÁ SER MODIFICADO EN TODO O EN ALGUNA DE SUS PARTES POR LA TESORERIA MUNICIPAL.**



**C. GUILLERMINA MAYA RENDON**  
**CONCEJAL VOCERO DEL**  
**MUNICIPIO INDIGENA DE**  
**HUEYAPAN MORELOS.**



**C.P. MARCELINO TORRES SANCHEZ**  
**TESORERO DEL MUNICIPIO**  
**INDIGENA DE HUEYAPAN MORELOS.**

*Handwritten signature*

*Handwritten mark*

